ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO: REVISION GENERAL DE LAS ESTRATIFICACION URBANA, Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION -RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

NORMATIVIDAD APLICABLE: El Presente análisis de conveniencia y oportunidad se fundamenta en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

LA DORADA-CALDAS
26 DE JULIO 2022

1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y solidaria con las personas. A su vez el Artículo 2 constitucional establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", es facultativo de la Administración Municipal garantizar los derechos de los ciudadanos y promover la prosperidad general de las comunidades.

La estratificación socioeconómica es una clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Se realiza principalmente para cobrar de manera diferencial por estratos los servicios públicos domiciliarios permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones en esta área.

Hasta el año 1990, el cobro de los servicios públicos en Colombia lo realizaban cada empresa con criterios y metodologías diferentes. Por esta razón, el Gobierno Nacional ha venido trabajando desde el año 1991 en el diseño de políticas orientadas a unificar los procesos de estratificación de los usuarios residenciales de los servicios públicos domiciliarios mediante estudios técnicos y transparentes que permitan el pago solidario de los servicios públicos domiciliarios.

La estratificación vigente en el municipio de La Dorada corresponde a un estudio adoptado mediante Decreto No. 139 de 1996, mientras que la adopción en los Centros Poblados fue adoptada mediante Decreto Municipales 020 del 02 de abril de 2009. Estos más de 20 años transcurridos desde la última realización de un estudio de estratificación, evidencian el atraso que tiene el municipio en términos de actualización en la aplicación de las metodologías, si se considera el nivel de desarrollo en el sector vivienda tanto en el área urbana como en rural y que dichas metodologías han venido modificándose con el fin de relejar de una manera más real las condiciones socioeconómicas de las viviendas.

Adicional a esto, la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones" regula en el Titulo VI EL REGIMEN TARIFARIO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, señalando para el efecto la necesidad de contar con una estratificación socioeconómica como un indicador en materia tarifaria. Para el efecto, en el capítulo IV define unos parámetros para la estratificación socioeconómica, la cual está diseñada para facilitar la aplicación de tarifas diferenciales a los distintos usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

Es claro que la estratificación se convierte en un instrumento técnico que permite clasificar la población de los municipios y distritos del país, a través de las viviendas y su entorno, en estratos o grupos socioeconómicos diferentes. Es por ello que se investigan las características físicas externas e internas de las viviendas, su entorno inmediato y su contexto urbanístico.

Conforme con lo anterior y considerando las competencias de los municipios definidas en la citada Ley (Articulo 5), son estos los que deben estratificar los inmuebles que reciben los servicios públicos en su jurisdicción. Para tales efectos, el estudio de estratificación en el municipio de La Dorada puede ser realizado directamente o puede ser contratado (artículo 101.2. ibídem), en todo caso, el municipio es el responsable de establecer la estratificación socioeconómica, para lo cual deberá utilizar las metodologías nacionales diseñadas por el Departamento Nacional de Estadística DANE.

A partir de la Ley 14 del 6 de julio de 1983, modificada por la Ley 75 de 1986, *"Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"*, norma que regula en forma especial temas de catastro, impuesto predial entre otros, se ha venido promoviendo en el país la utilización de la estratificación socioeconómica para el otorgamiento de los subsidios correspondientes a los servicios públicos.

La vinculación de la estratificación a las tarifas se vio forzada en buena parte por los problemas de cobertura y actualización del avaluó catastral, insumo con el cual se cobraban las tarifas de servicios públicos; por tal razón en los años siguientes a la expedición de la Ley 742, fueron emitidas una serie de normas regulatorias el tema

de estratificación. Ejemplo de lo anterior, se expidió la Ley 505 de 1999, cuyo objetivo apuntaba a determinar términos y competencias para la adopción y aplicación de la estratificación. Posteriormente y frente a la necesidad de actualizar la estratificación a nivel nacional, se expidió la Ley 732 de 2002, la cual básicamente contiene nuevos plazos para la realización, adopción y aplicación de las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales. Seguido a esto, con la Ley 812 del 2003 se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, en el cual se advierte la necesidad de establecer esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos domiciliarios (artículo 61 vigente), a la cual se suma la Resolución No. 392 del 28 de mayo de 2004 expedida por el DANE, por medio de la cual se adopta la metodología de estratificación socioeconómica urbanas de las cabeceras distritales o municipales y de los centros poblados de más de 4000 habitantes, no obstante la misma fue derogada mediante Resolución No. 106 del 7 de febrero de 2005, considerando lo dispuesto en la Ley 921 de 2004, emitiéndose la circular DANE 2005EE949 del 16 de febrero del 2005, por medio de la cual se dan las instrucciones técnicas para la actualización de las estratificaciones urbanas, de centros poblados, fijando pautas metodologías, competencias y plazos para adelantar estos estudios.

Dicha circular, que se emite en el marco de las competencias asignadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través del Decreto 262 de 2004 mediante el cual se reestructuro el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), delegó en cabeza de esta entidad el diseño de la metodología de estratificación y de los sistemas de seguimiento y evaluación de las mismas para ser utilizadas por entidades nacionales y territoriales.

La Ley 1176 de 2007 *"Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, se establece que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD es la entidad competente para certificar a los municipios y distritos en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico (certificación requerida para efectos del Sistema General de Participaciones), lo cual comprende entre otros aspectos, el estado de cobertura de la prestación de estos servicios, la realización de la estratificación socioeconómica y el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de las competencias asignadas, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, mediante Circular externa conjunta No. 200810000000034 del 3 de marzo de 2008, solicitó a los alcaldes de los municipio y distritos el Reporte de la Estratificación Socioeconómica, esto con el fin de mejorar la participación por eficiencia en los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP para agua potable y saneamiento básico, y en cumplimiento del COMPES SOCIAL 160 VII – el cual en la recomendación 8.7. Sugiere: *"actualicen la estratificación urbana y realicen la estratificación de fincas y viviendas dispersas tomando en cuenta las metodologías que les suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, acorde con sus funciones, de modo tal que se cuente con clasificaciones actualizadas para las distribuciones de las siguientes vigencias"*.

En este contexto, es posible evidenciar que en el Municipio de La Dorada, la estratificación socioeconómica se encuentra totalmente desactualizada, respecto a lo estipulado en las normas que regulan la materia, situación que obedece principalmente a que hace aproximadamente 20 años no realiza un nuevo estudio de estratificación y considerando dos aspectos importantes: por un lado en este periodo de tiempo las metodologías, especialmente en el caso de la diseñada para el área urbana, ha venido realizando considerables modificaciones, tanto así que en el año 2012 se presentó la nueva metodología de revisión general de la estratificación urbana; y por otro lado, el alto grado de desarrollo del municipio y el incremento poblacional, reflejados en un aumento considerable de la estructura predial del municipio, ha evidenciado la necesidad de contar con un nuevo estudio ya que la dinámica de actualización a medida que surgen las nuevas construcciones ha resultado insuficiente.

Tomando en cuenta los nuevos lineamientos del DANE, el nuevo estudio debe realizarse aplicando la tipología recientemente estructurada, es decir, la tipología 4, correspondiente a la metodología de revisión general de la estratificación urbana y de centros poblados.

La metodología tipo 4, consiste en realizar de nuevo la estratificación cuando se amerita por razones naturales o sociales, o por incorrecta ejecución (artículo 5 de la Ley 732 de 2002). En estos casos, sin importar la metodología de estratificación urbana inicialmente aplicada, cuando el DANE determina que se amerita la

revisión general, suministra al municipio la nueva metodología diseñada para tal fin. En este proceso el DANE hace un estrecho acompañamiento al municipio o distrito contando con el apoyo del Comité permanente de estratificación.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las normas sobre el tema, resulta evidente que el municipio de La Dorada requiere realizar la revisión general de la estratificación urbana, centros poblados y actualización de la estratificación urbana y rural.

Los estudios de la estratificación mencionados deben ser realizados mediante la aplicación de las metodologías diseñadas para tal fin por el DANE, y es precisamente esta entidad la encargada de evaluar la aplicación técnica de las metodologías y de avalar los resultados obtenidos, y en el caso particular de la metodología de revisión general el DANE desarrolla una labor de revisión y aprobación de la información obtenida en cada una de las etapas del estudio. Particularmente en este proceso la ciudad de La Dorada recibió comunicación por parte del DANE el día 01 de junio de 2021 con radicado No. 20212430136321, en el que la entidad manifiesta que estima conveniente que la ciudad de La Dorada realice la revisión y actualización de la estratificación urbana y rural y la adopte, en razón de que la ciudad carece de los soportes técnicos de la estratificación urbana adoptada que le impide mantener actualizada.

Relacionado con esto, el municipio de La Dorada cuenta con el Comité permanente de Estratificación, conformado mediante Decreto **139 de 1996**, por medio del cual se creó el Comité Permanente de Estratificación de La Dorada como órgano consultor de la Alcaldía, el cual está operando hasta la fecha y constituido por representantes de las empresas de servicios públicos, representantes de la comunidad y la secretaría técnica a cargo de la oficina de Planeación de la alcaldía municipal; sin embargo es necesario el fortalecimiento de dicho Comité con el fin de que pueda adelantar de manera eficiente las labores de seguimiento, asesoramiento y veeduría de los procesos de revisión general y actualización de la estratificación urbana y rural.

Para el caso de la realización de la actualización general de la estratificación urbana y rural, el municipio ya ha adelantado algunas labores de acercamiento con el DANE, que como se anotó con anterioridad es la entidad encargada de proveer los lineamientos técnicos y el seguimiento necesario. Según la Metodología de Estratificación Socioeconómica Urbana para Servicios Públicos Domiciliarios del DANE, durante la realización de la estratificación y para su posterior actualización, la alcaldía debe disponer (directamente o a través de una firma contratada para tal fin) de los recursos humanos que cuenten con la experticia en temas afines, en la cantidad requerida según el volumen de trabajo demandado.

En el Manual de Realización de la Revisión General, en el aparte de Conceptos básicos, manifiesta que la Ley autoriza contratar las tareas de estratificación con entidades públicas nacionales o locales o privadas que reconocida capacidad técnica (artículo 101. 2° de la Ley 142 de 1994), la consultoría externa es conveniente, en particular en ciudades grandes e intermedias, dado que la realización de una nueva estratificación solo ocurre después de varios años de haber sido adoptada la anterior.

Por estas razones, resulta necesario adelantar el proceso que tiene por objeto "ACTUALIZACIÓN ESTRATIFICACION URBANO-RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.". Así, considerando la naturaleza de las actividades previstas, la dedicación que se requiere, la fase de campo prevista, se advierte que la administración municipal carece del personal de planta que pueda dedicarse de manera exclusiva a esta labor, para adelantarla con el rigor técnico y la oportunidad requerida, por lo que necesita contratar el estudio con una persona natural o jurídica externa al municipio que demuestre la idoneidad para realizar dicha tarea; y por consiguiente se requiere adelantar un proceso de selección, mediante la modalidad de concurso de méritos, en la modalidad de consultoría tendiente a seleccionar al futuro consultor.

La presente contratación es conveniente toda vez que el Municipio no tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, considerando que el propósito de la presente contratación tiene como objetivo realizar las actividades de revisión general de la estratificación socioeconómica urbana y de centros poblados y la actualización de la estratificación rural del municipio de La Dorada, como insumo fundamental para la toma de decisiones en diversos aspectos asociados no solo a la prestación de servicios, sino a la ordenación del territorio.

El fin inmediato de la estratificación urbana y rural es contar con la información precisa para que la asignación de estratos sea la más acorde posible respecto a las condiciones reales del municipio, ello posibilita que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios puedan ajustar sus tarifas dependiendo de los resultados obtenidos de una manera eficiente y que refleje de manera adecuada las condiciones de desarrollo de cada uno de los sectores del municipio y de las condiciones socioeconómicas de su población, sin ir en detrimento de ningún sector de la comunidad, según lo estipulan normas regulatorias de la materia, al igual que brindar a la administración municipal información actual y precisa sobre las variaciones en los predios del casco urbano

De esta manera, la realización de los estudios de estratificación le permitirá al municipio y a las empresas de servicios públicos domiciliarios, que hacen parte del CPE y que son cofinanciadoras de la estratificación socioeconómica, tener una base de datos unificada y actualizada que ajuste la asignación de subsidios y contribuciones a la realidad social y económica de cada segmento de la población.

Con los resultados obtenidos se logrará de esta manera, no solo la actualización de la información para optimizar la asignación de subsidios y contribuciones en el pago de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, sino que permitirá incrementar el porcentaje de coberturas reportadas ante el Sistema Único de Información - SUI de la superintendencia de servicios públicos, variable significativa en la certificación del municipio en el tema relacionado con agua potable y saneamiento básico. Por estas razones resulta altamente conveniente para el municipio contar con un estudio actualizado de la estratificación urbana y rural, aplicando los avances incorporados en las nuevas metodologías, logrando que los resultados obtenidos reflejen de manera más cercanala realidad del municipio.

Finalmente se pretende atender a las metas enmarcadas en el Acuerdo 002 de 2020 - Plan de Desarrollo - LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN 2020 – 2023.

EJE 4 PARTICIPATIVA. EFICIENTE Y SEGURA

3.16.3 Programas y acciones sectoriales

3.16.3.2 Programa 2: Optimización económica y territorial

3.16.3.2.1 Acción sectorial 2: Planeación social económica y territorial: Armonizar los modelos de planeación social a través del SISBEN, económicos con el Catastro Multipropósito y la estratificación municipal; y el desarrollo territorial con su Plan de Ordenamiento, permitiendo crecer y mejorar el desempeño sostenible.

Resultado del producto: REVISION GENERAL DE LAS ESTRATIFICACION URBANA, Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION -RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

REVISION GENERAL DE LAS ESTRATIFICACION URBANA, Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION -RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD.

REVISION GENERAL DE LAS ESTRATIFICACION URBANA, Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION -RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.

1.2 CODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código	Servicio
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
60103400	Recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios

81151600	Cartografía
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano

1.3 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

REVISION GENERAL DE LAS ESTRATIFICACION URBANA, Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION -RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.

ALCANCE DEL PROYECTO

En esta consultoría se desarrollarán los siguientes componentes que se deberán entregar en su totalidad y además ser aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos del proceso. Los componentes que desarrollaran son los siguientes:

1.4 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La consultoría desarrollará los siguientes componentes, los cuales deberán contar con aprobación del Supervisor en los plazos indicados en los estudios previos del proceso. Para considerar como cumplido cada uno de los componentes el consultor deberá contar con el aval del DANE, aprobando la información remitida y viabilizando la continuación del proceso hacia el desarrollo del siguiente componente. Los componentes que se desarrollaran son los siguientes:

COMPONENTES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	
COMPONENTE 1 ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL	
Actividades	**Productos**
A) Reunión de Capacitación al comité permanente de estratificación del municipio B) Recopilación y análisis de la información básica, revisión de predios rurales y Mapificación preliminar C) Evaluación de resultados de la estratificación rural y elaboración de comunicaciones correspondientes D) Capacitación en Atención de novedades y reclamos incluyendo el aplicativo de actualización. E) Elaboración y entrega del informe final y del proyecto de decreto de adopción de la actualización de la estratificación rural	F) Informe final de estratificación rural con descripción detallada y soportes de cada una de las actividades desarrolladas en el proceso. G) Aplicativo de estratificación rural con su respectiva clave. H) Mapificación en digital y físico de los predios estratificados. I) Proyecto de Decreto de adopción de la estratificación rural J) Planos de Estratificación (Físico y Magnético) Cd con las memorias correspondientes al proceso.
COMPONENTE 2 DEFINIR Y REVISAR LAS UEE (ETAPA I)	
Actividades	**Productos**
Se realiza para determinar la unidad espacial de estratificación (UEE); que es el área dotada de características homogéneas de conformidad con los factores de estratificación (art 103 de la ley 142 de 1994) y es el espacio geográfico que se determina a partir de la intercepción espacial entre zonas homogéneas geoeconómicas y zonas físicas. **Determinación Unidades Espaciales De Estratificación (UEE)** • Revisión de las UEE. • Completar la información: asignación de UEE a predios no zonificados, corrección de las UEE de los predios correspondientes e identificación de viviendas tipo apartamento. • Revisión de viviendas que deben ser estratificadas: verificación de centros poblados. • Identificación de casos particulares: identificación de errores de dibujo, subzonas conformadas por patios en centros de	• Un informe detallado de las tareas adelantadas en el desarrollo de la primera etapa del proceso de revisión general de la estratificación socioeconómica del área urbana y de centros poblados. • Oficio de radicación ante el DANE con copia al supervisor, de la información y formatos concernientes a la realización de la primera etapa de revisión general de la estratificación socioeconómica urbana y de centros poblados

manzanas, lotes o áreas no urbanizadas predios de características rurales, subzonas de uso no residencial. Consolidación UEE preliminares y entrega de la información.	
COMPONENTE 3 CALIFICAR Y CLASIFICAR LAS UEE, CONFORMACIÓN DE LOS ESTRATOS (ETAPA II)	
Actividades	**Productos**
Se debe obtener la zonificación final (ajustada y revisada por el DANE) y la estratificación definitiva de las UEE. • Zonificación Preliminar (DANE) • Calificación y clasificación de las UEE • Revisión en campo y toma de registros de las UEE • Aprobación de las UEE. (Alcaldía y Comité) • Clasificación de las UEE por estratos o grupos	• Un informe detallado de las tareas adelantadas en el desarrollo de la segunda etapa del proceso de revisión general de la estratificación socioeconómica del área urbana y de centros poblados. • Acta de presentación de los resultados preliminares de la segunda etapa ante el Comité Permanente de Estratificación - CPE. • Oficio de radicación ante el DANE con copia al supervisor, de la información y formatos concernientes a la realización de la segunda etapa de revisión general de la estratificación socioeconómica urbana y de centros poblados
COMPONENTE 4 REVISIÓN DE ATIPICIDADES (ETAPA III) Y ENTREGA INFORME FINAL	
Actividades	**Productos**
Se clasifican las viviendas de manera individual en estratos. Comprende las siguientes actividades: • Identificación y revisión de viviendas atípicas. • Reporte de viviendas atípicas ajustado. • Asignación de estrato a cada predio. • Resultado final de viviendas estratificadas • Reporte de planos de estratificación	• Un informe detallado de las tareas adelantadas en el desarrollo de la tercera etapa del proceso de revisión general de la estratificación socioeconómica del área urbana y de centros poblados. • Oficio de radicación ante el DANE con copia al supervisor, de la información y formatos concernientes a la realización de la tercera etapa de revisión general de la estratificación socioeconómica urbana y de centros poblados
INFORME FINAL	
▪ Sustentación de resultados finales del estudio ante el Comité Permanente de Estratificación y Alcaldía. ▪ Capacitación en la recepción de novedades y reclamos para el proceso de actualización permanente de la estratificación (incluido el manejo del aplicativo) Elaboración y entrega del informe final, que deberá contener como mínimo: • La descripción detallada de las actividades adelantadas en cada fase (memorias del estudio en físico y magnético). • Proyección del Decreto de adopción de la Revisión General de Estratificación • El plano cartográfico utilizado. • Cuadro resumen de resultados estadísticos • Fotografía por estrato socioeconómico • Listado de predios por estratos (resultados obtenidos) • Listado de predios atípicos. • Información pertinente que se considere relevante Todo lo anterior se debe entregar en medio físico y digital.	• Informe final de actividades del proceso de revisión general de la estratificación urbana y de centros poblados, con soportes y las memorias de la realización de cada una de las etapas establecidas. • Comunicación del DANE avalando el estudio de estratificación urbana y autorizando la adopción final de dicho estudio. • Acta de reunión con el CPE y Alcaldía, realizando la sustentación de los resultados finales del estudio de estratificación. • Acta de capacitación a funcionarios encargados por parte de la administración municipal para el proceso de actualización permanente de la estratificación. • Planos de Estratificación (físico y Magnético) • Proyecto de decreto de adopción de la estratificación urbana

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.3.23 del Decreto 1082 de 2015, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $499.800.000 M/CTE, IVA INCLUIDO**

1.5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 2015, la entidad se realizó el correspondiente análisis del sector lo cual se deja constancia como documento anexo.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según certificado de disponibilidad presupuestal **No. XXX** de 2022, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $499.800.000 M/CTE, IVA INCLUIDO.** Expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

1.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Dorada cancelara al consultor seleccionado el calor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago parcial del 30%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en el componente 1 y la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un segundo pago parcial del 30%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en los componentes 2 la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención

Un tercer pago parcial del 30%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en los componentes 3 la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un cuarto y último pago correspondiente al 10% del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en los componentes 4, a la entrega de la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.
Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los desembolsos por parte del LA ALCALDÍA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con todos los documentos requeridos contractualmente.

Nota 1. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, él termino para este empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras

que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. Para el pago final será necesario haber recibido a satisfacción el contrato de consultoría y haber suscrito el acta respectiva, entregando los respectivos productos y entregables descritos en forma especial en el componente técnico, así como haber presentado el informe final.

1.8 ANTICIPO: NO

1.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Se designará como Supervisor a la Directora Administrativa de la Secretaría de Planeación

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de La Dorada, Caldas

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022**. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

1.12 CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de la expedición de la Garantía de Seriedad de la Oferta y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

1.13 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO.
4. Suscribir oportunamente acta, liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier genera que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al CONSULTOR todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el MUNICIPIO por la cual deba responder EL CONSULTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONSULTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si el CONSULTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL MUNICIPIO, la misma podrá hacerla directamente y EL CONSULTOR asumirá todos los costos en que se incurra par tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el MUNICIPIO o acordadas por el supervisor del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
15. En cualquiera de los eventos anteriores, el CONSULTOR autoriza al MUNICIPIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que esta le adeude al CONSULTOR. En todo caso, el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
16. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de todos los productos a entregar par la CONSULTORIA, con los funcionarios que EL MUNICIPIO designe para el efecto.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

1.14 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Adelantar todas las actividades relacionadas a la capacitación y fortalecimiento del comité permanente de estratificación.
2. Adelantar todas las actividades relacionadas con la incorporación nueva información catastral.
3. Adelantar todas las actividades relacionadas con evaluación de impacto de los resultados del estudio de revisión general de la estratificación socioeconómica urbana
4. Hacer entrega del informe final de la capacitación al comité permanente de estratificación - revisión, actualización y análisis de impacto de los resultados de la revisión general de la estratificación urbana
5. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
6. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO.
7. Asumir el pago de honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
11. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al acuerdo de cumplimiento del objeto del contrato.

12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2002, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en (Salud, Pensiones, riesgos laborales).
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Todo lo anterior de acuerdo a lo indicado por el supervisor, con los documentos técnicos de soporte de carácter borrador y/o definitivo que deberán ser enviados oportunamente y que servirán de soporte de las actas y demás documentos técnicos derivados de la ejecución de la consultoría.

Adicionalmente al consultor seleccionado le corresponden cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de contratación según corresponda y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

1.15 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato.
- Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
- Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
- Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
- Aprobar la Garantía única del Contrato.
- Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión y las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

1.16 MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Código de Comercio

NORMAS TÉCNICAS APLICABLES.

- Ley 1150 de 2007
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 142 de 1994
- Ley 75 de 1986

2 FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección del contratista se realizará por concurso de méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

A) CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Por tratarse de un contrato de consultoría celebrado por una entidad Estatal y de conformidad con la normatividad señalada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1193, el numeral 3 del artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007 y l Libro 2, parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es CONCURSO DE MERITOS, en este caso mediante sistema de concurso abierto, en el que en ningún caso el precio de la propuesta constituirá un factor de escogencia en la selección.

Esta contratación se regirá por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el que de manera específica se señala la forma de escogencia del contratista, las funciones del comité asesor; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por ellas en las normas civiles y comerciales relacionadas con el objeto a contratar.

3 FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: "(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio (…)"

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/No cumple
Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple/No cumple

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio. No existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, las cuales serán rechazadas.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el Artículo 5°, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.

La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de selección, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato a suscribir, el plazo de liquidación y un año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el PROPONENTE sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso de selección, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autorice a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Así mismo se deben acreditar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego.
2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. Estas son las condiciones.

 - Beneficiario: ALCALDIA LA DORADA NIT. 890801130-6
 - Afianzado: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
 - Vigencia: La vigencia no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso.
 - Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total de la oferta.
 - Expedición: Las garantías deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, es decir cualquiera de las establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la Licitación Pública se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario.
5. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
6. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
7. Declaración de no estar incurso en conflictos de interés.
8. Compromiso anticorrupción
9. Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la

Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10. Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
11. Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP: Los interesados deberán acreditar el respectivo requisito con un mínimo de dos (02) contratos celebrados con Entidades Públicas o privadas, con objeto igual o similar a la realización de ESTUDIOS ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA y un valor sumado igual o superior a 499.8 SMMLV, el cual deberá estar reportado en el RUP hasta el tercer nivel, que incluya al menos con uno de los siguientes códigos:

Código	Servicio
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
60103400	Recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios
81151600	Cartografía
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación a documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en el mismo.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar en el Formulario los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por el Municipio, solo se evaluará los relacionados en este y que se encuentren registrados y en firme en el RUP.

El Municipio de La Dorada, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

La información correspondiente a los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (formulario). En caso de contradicción en la información presente en los documentos de

soporte presentados (fechas y valores), y lo registrado en el RUP, la entidad tendrá en cuenta lo establecido en el RUP.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como **NO CUMPLE.**

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

1) Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
2) Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
3) Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el presente numeral.

NOTA: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto total del presente proceso.

Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
Experiencia: deben presentar el formato, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar máximo dos (2) contratos o certificación debidamente registrado en el RUP, que incluya en el objeto: "**REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y REALIZACION O**

ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL" Contratados, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso

Deben aportar copia del contrato y/o Acta de entrega o recibo final a satisfacción y/o Acta de liquidación.

El contrato presentado debe coincidir al menos con uno de los códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

Código	**Servicio**
80101500	servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	gerencia de Proyectos
60103400	recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios
81151600	cartografía
93141900	desarrollo Rural
93142000	desarrollo Urbano

El valor de los contratos sumado deberá ser igual o superior a 499.8 SMMLV).

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV (499.9).

Cuando se presenten las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en el mismo.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el monto de los salarios para la época de la firma del contrato, Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad la propuesta será rechazada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

3.2 CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y DE EXPERIENCIA TÉCNICA

3.2.1.1 EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

EQUIPO DE TRABAJO				
Participación en el proyecto y dedicación	**Perfil Académico Mínima**	**Experiencia Mínima Requerida**	**DEDICACIÓN (H-M)**	**NUMERO DE PERSONAS**
Director de proyecto	Economista con Maestría en áreas relacionadas con el análisis espacial o geográfico	Experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional. Experiencia específica mínima: Acreditar tres (3) proyectos de estudios de estratificación socioeconómica como Director de Proyecto en los últimos cinco años.	90%	1
Coordinador general	Economista con Especialización en áreas relacionadas con la función pública	Experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional. Experiencia específica mínima: Acreditar tres (3) proyectos de estudios de estratificación	100%	1

		socioeconómica como Coordinador General en los últimos cinco años.		
Coordinador de cartografía, digitalización y bases de datos	Ingeniero Civil con maestría en gestión de la información y tecnologías geoespaciales	Experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional. Experiencia específica mínima: Acreditar tres (3) proyectos de estudios de estratificación socioeconómica como Coordinador De Cartografía, Digitalización y Bases de Datos en los últimos cinco años.	90%	1
Profesional de apoyo	Ingeniero Ambiental	Experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional. Experiencia específica mínima: Acreditar tres (3) proyectos de estudios de estratificación socioeconómica como apoyo profesional en los últimos cinco años.	90%	1
Analistas y Digitadores	Técnico en Sistemas y/o gestión empresarial o afines	Experiencia general mínima de un (1) años como técnico	90%	1
Recolectores de Información	Bachilleres	N/A	100%	8

DIRECTOR DE PROYECTO: Será un (1) profesional encargado de la dirección general del proyecto y desempeñará las siguientes funciones:

- Dirigir la integración y ejecución del proyecto.
- Es el responsable que el proyecto se ejecute de acuerdo a los plazos, costos y estándares de calidad establecidos
- Tomar decisiones en caso de imprevistos.
- Establecer Procesos en forma continua y permanente que permita el análisis de la información.
- Dirigir y controlar las actividades permitiendo así lograr cumplir con las metas y expectativas del proyecto.
- Diseñar y conducir la Construcción de los documentos en las fases del proceso de revisión.
- Instrumentar acciones con objeto de posibilitar el acceso a la obtención de la información.
- Dirigir al equipo de trabajo para la ejecución de cada una de las fases de trabajo proyectadas.
- Dirigir al equipo de trabajo para la entrega de informes, la capacitación al Comité Permanente de Estratificación y demás actividades que correspondan al objeto contractual.

Deberá tener una dedicación del 90 % de tiempo al proyecto.

COORDINADOR GENERAL: Será un (1) profesional encargado del componente de la coordinación general de las actividades y desempeñará las siguientes funciones:

- Participar en la coordinación de las actividades con el comité permanente de estratificación y su capacitación acerca de las actividades y en cada una de las fases del proceso.
- Garantizar el suministro de los recursos materiales indispensables (instalaciones e implementos de trabajo).
- Coordinar el trabajo de análisis de la revisión y ajustes de las UEE junto con la estratificación rural y el análisis de la información suministrada.
- Adelantar las acciones necesarias para que las dependencias municipales suministren la información básica requerida.

- Organizar la información recopilada y procesarla adecuadamente para la obtención de los productos propuestos
- La planeación y ejecución del trabajo de campo
- Demarcar las rutas de recorrido para la toma de información en los planos catastrales.
- Instruir y coordinar el trabajo de campo desarrollado por los recolectores de información para la rectificación e identificación de zonas
- Acompañamiento continuo al personal de campo en la recolección de la respectiva información

Deberá tener una dedicación del 100% de tiempo al proyecto.

PROFESIONAL COORDINADOR DE CARTOGRAFÍA, DIGITALIZACIÓN Y BASES DE DATOS: Será un (1) profesional encargado del componente de la coordinación general de las actividades y desempeñará las siguientes funciones:

- Garantizar el suministro de los recursos materiales indispensables (cartografía y dispositivos para toma de información).
- Coordinar el trabajo de análisis de la revisión y ajustes de las UEE junto con la estratificación rural y el análisis de la información suministrada.
- Garantizar el Procesamiento de la información recolectada adecuadamente para la obtención de los productos propuestos
- Entregar las bases de datos definitivas al terminar el proceso de actualización de la estratificación rural.
- Entregar las bases de datos definitivas al terminar cada una de las fases del proceso de revisión general.
- Acompañamiento continuo al grupo de trabajo en la recolección de la respectiva información

Deberá tener una dedicación del 90% de tiempo al proyecto.

PROFESIONAL DE APOYO: Será un (1) profesional encargado del componente de la coordinación general de las actividades y desempeñará las siguientes funciones:

- Entregar las bases de datos al terminar el proceso de actualización de la estratificación rural.
- Entregar las bases de datos definitivas al terminar cada una de las fases del proceso de revisión general.
- Acompañamiento continuo al grupo de trabajo en la recolección de la respectiva información

Deberá tener una dedicación del 90% de tiempo al proyecto.

TÉCNICOS DIGITADOR: Será un (1) técnico profesionales encargado de la digitación, y desempeñará las siguientes funciones:

- Ingresar la información tomada en campo en los formatos correspondientes para su entrega al coordinador de cartografía, digitalización y bases de datos
- Procesar toda la información recolectada.
- Establecer los resultados correspondientes para su entrega e incorporación a los informes parciales y final.

Deberá tener una dedicación del 100% de tiempo al proyecto.

RECOLECTORES DE INFORMACIÓN: Serán ocho (8) recolectores de información que desempeñarán las siguientes funciones:

- Son los encargados de efectuar, previo entrenamiento y capacitación, el levantamiento de los registros mediante la toma de información veraz y oportuna sobre cada uno de los conceptos definidos en las diferentes etapas del estudio, con la ayuda de planos de ruta y bajo el control del coordinador general y de trabajo de campo.

Deberá tener una dedicación del 100% de tiempo al proyecto.

NOTA: El proponente debe anexar las Hojas de vida del siguiente personal para ser habilitado cumpliendo con el perfil antes relacionado: el proponente deberá presentar las hojas de vida cumpliendo con el perfil señalado en los pliegos de condiciones.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al personal, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, en el caso que la entidad pública contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral, anexando los respectivos pagos de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del proyecto, en la que se indique que realizo labores como profesional y Director, de acuerdo al objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formulario por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de [a convocatoria, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el articulo 7' de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniera con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas par leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales pare trabajar en Colombia, exigidas per otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

3.3 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia Adicional (E)	400
Experiencia de profesionales (EP)	490
Personal con discapacidad	10
Apoyo a la Industria Nacional	100
Total	**1000**

3.3.1 Para Calcular la Experiencia Adicional: 400 puntos

a. El proponente presentara dos contratos suscritos, debidamente registrado en el RUP, cuyo objeto incluya **REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y LA ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA RURAL.**

Deben aportar copia de los contratos y/o Actas de terminación o recibo final a satisfacción y/o Acta de liquidación.

b. los contratos presentados deben coincidir con los códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

Código	Servicio
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
60103400	Recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios
81151600	Cartografía
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano

c. los contratos deben ser diferentes a los presentados en la experiencia específica

d. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

NOTA: El Municipio de LA DORADA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

La puntuación será realizada conforme a la siguiente tabla de ponderación:

VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS (EN SMMLV)	PUNTAJE
Igual o mayor al 200%	400 PUNTOS
Igual o mayor al 150 % y menor del 200 %	200 PUNTOS
Igual o mayor al 100% y menor del 150 %	100 PUNTOS
Menor del 100%	0 PUNTOS

3.3.2 Para Calcular la Experiencia de Profesionales

La experiencia de profesionales (EP) del oferente para propósitos de la contratación otorgara puntuación basada en criterios relacionados así:

3.3.2.1 Profesional director de consultoría.

El criterio de cantidad de proyectos se aplica así:

Experiencia Adicional como Director en proyectos relacionados con la Revisión General de la Estratificación Urbana	Puntaje
De 3 a 5 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	50 puntos.
De 6 a 10 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	100 puntos.
11 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	150 puntos

3.3.2.2 Coordinador general

El criterio de cantidad de proyectos se aplica así:

Experiencia Adicional como Coordinador General en proyectos relacionados con la Revisión General de la Estratificación Urbana	Puntaje
De 2 a 4 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	50 puntos.
De 5 a 7 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	100 puntos.
8 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	120 puntos

3.3.2.3 Coordinador cartografía digitalización y bases de datos.

El criterio de cantidad de proyectos se aplica así:

Experiencia Adicional como Coordinador Cartografía Digitalización Y Bases De Datos en proyectos relacionados con la Revisión General de la Estratificación Urbana	Puntaje
De 2 a 4 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	50 puntos.
De 5 a 7 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	100 puntos.
8 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	120 puntos

3.3.2.4 Profesional de apoyo.

El criterio de cantidad de proyectos se aplica así:

Experiencia Adicional como Coordinador Cartografía Digitalización Y Bases De Datos en proyectos relacionados con la Revisión General de la Estratificación Urbana	Puntaje
De 1 a 2 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	50 puntos.
De 3 a 5 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	70 puntos.
6 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	100 puntos

Los otros profesionales no aportaran puntaje por su experiencia

3.3.2.5 Apoyo a la Industria Nacional

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos; o;
b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional,

(i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

3.3.3 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, adicional a los demás factores ponderables En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor

de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.3.4 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Es decir 0,25 puntos.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.5 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Es decir 0,25 puntos.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para ser acreedor de este puntaje las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.4 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración,
8. la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. De persistir el empate se desempatará por sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la ENTIDAD rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Si la OFERTA NO fue presentada en la fecha y lugar señalado en este caso PLATAFORMA SECOP 2 y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.
2. Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.
3. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien o servicio a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de condiciones, se les debe dar plena observancia.
4. Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción no se encuentra en firme y vigente para la misma fecha. Salvo lo dispuesto para las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP. (Frente a la vigencia del RUP se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015)
5. Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el Registro Único de Proponentes, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la adjudicación.
6. Si el proponente modificó o actualizó la información contenida en su Registro Único de Proponentes, frente a aspectos requeridos por la entidad en el presente pliego de condiciones, y dicha información no se encuentra en firme previo a la fecha que se tiene para la adjudicación.
7. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad de experiencia en la forma requerida para ello, en el presente estudio previo, o si la información necesaria para verificar dicha experiencia no se encuentra en firme y vigente previo a la fecha que se tiene para la adjudicación.
8. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones mínimas contenidas en el anexo 1 del pliego de condiciones.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
11. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
12. Si el proponente no entrega la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13. Cuando el proponente no aporte la información y documentos solicitados por la entidad durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar.
14. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
15. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
16. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
20. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
21. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
22. Cuando el PROPONENTE o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general o cuando estén incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
23. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.
24. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución
25. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el periodo en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
26. En los demás casos que así lo contemple la Constitución, la ley o este pliego de condiciones.

REQUISITOS PARA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007

4 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

ESTIMACIÓN DEL RIESGO

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

El Decreto 1510 de 2013, ordena que las entidades públicas deban incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

Dando cumplimiento a lo ordenado por las normas arriba citadas, debe definirse una metodología que permita hacer la estimación, tipificación y asignación del riesgo, así como los criterios de distribución de las diferentes áreas contractuales.

La determinación de los riesgos previsibles en la contratación estatal son una herramienta fundamental para la planeación del contrato, para su ejecución y el mantenimiento del equilibrio económico del mismo por lo cual es necesario atender los lineamientos para el manejo del riesgo previsible en el marco de la política de

contratación pública del documento CONPES 3714 de 2011, el cual señala que el establecimiento de los riesgos previsibles busca "fortalecer los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos", lo anterior en correspondencia con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 el cual incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal" que puedan alterar el equilibrio económico y financiero del contrato.

De la misma manera, para darle mayor alcance a los preceptos legales y de aplicación de dicha labor de estimación, tipificación y asignación de los riesgos, no debe hacerse de la misma forma y con igual metodología para todos los contratos estatales, ya que hay contratos jurídicos rutinarios, de poca complejidad, que exigirán un análisis somero guiado por el sentido común, bajo las reglas de experiencia, y de los antecedentes de los contratos que se han suscrito por las entidades estatales, mientras que en los otros escenarios, principalmente en la generación de infraestructura de desarrollo tecnológico y concesión de servicios, se requerirá de estudios técnicos especializados para llevar a cabo dicha labor.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a tipificar, estimar y asignar riesgos previsibles para la presente contratación.

Se anexa matriz de riesgo (anexo 2)

5 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Los medios de cobertura del riesgo que se exigirán en el Pliego de Condiciones y los amparos que deben ser dados por el oferente y contratista serán los siguientes:

5.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deben constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros, a favor del MUNICIPIO DE LA DORADA, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta inferior, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del día hábil siguiente presente el documento aclarado.

Si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el MUNICIPIO se abstendrá de estudiar la oferta.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto, el MUNICIPIO se reserva la facultad de adjudicar el contrato al oferente clasificado en segundo (2°) lugar y la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad.

5.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Finalizado el proceso de selección se devolverá a los oferentes el original de la garantía de seriedad de la propuesta, así:

Al oferente favorecido y al que quede en segundo lugar, una vez al primero le haya sido aprobada la garantía única del contrato.

A los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Cuando se declare desierto el proceso, se devolverá a los participantes, una vez se comunique la declaratoria de desierto o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

5.3 ETAPA PRECONTRACTUAL:

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que los oferentes y el contratista seleccionado, se obligan respectivamente a constituir a favor de LA ALCALDIA DE LA DORADA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

6 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y revisados los Acuerdos comerciales suscritos por Colombia, el presente proceso presenta las siguientes vigencias:

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades Generales del nivel nacional	Entidades Especiales del nivel nacional	APLICA / NO APLICA
Canadá	N/A	Bienes y servicios $145'556.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $714'000.000; Servicios de construcción $14.396'882.000	N.A
Chile	Bienes y servicios $560'408.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $145'556.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $616'448.000M; Servicios de construcción $14.010'191.000.	N.A
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	Bienes y servicios $145'556.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	Bienes y servicios $457'683.000; Servicios de construcción $14.645'862.000	N.A
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios de construcción $0			APLICA
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 ;Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $364'265.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $616'448.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	N.A

México	N/A	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios de construcción $19.108'843.000	Bienes y servicios $734'956.000 Servicios de construcción $23.518'577.000	N.A
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $364'265.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $560'408.000; Servicios de construcción $14.010'191.000	N.A

NESTOR GUILLERMO AMAYA ROA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN